

ACUERDO No. 007 DE 2017
17 de febrero

Por el cual se modifican los artículos 5° y 16° del Acuerdo del Consejo Superior No. 094 de 2016, por el cual se actualiza el Reglamento del Beneficio del Servicio de Comedor Estudiantil

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la ley 30 de 1992 Por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior y el Estatuto General de la Universidad, le corresponde al Consejo Superior, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- b. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 090 de 1984, se aprobó el Reglamento para la prestación de los servicios ofrecidos a los estudiantes por la Sección de Bienestar Universitario.
- c. Que mediante el Acuerdo No. 094 de 2016, el Consejo Superior actualizó el Reglamento del beneficio del servicio de comedor estudiantil.
- d. Que el Comité de Bienestar Universitario Estudiantil, en la sesión realizada el 8 de febrero de 2017, analizó la propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo Superior No. 094 de 2016, y emitió concepto favorable.
- e. Que el Consejo Académico, en la sesión realizada el 8 de febrero de 2017, analizó la propuesta de modificación de los artículos 5° y 16° del Acuerdo del Consejo Superior No. 094 de 2016, y emitió concepto favorable.

En mérito de lo anterior,

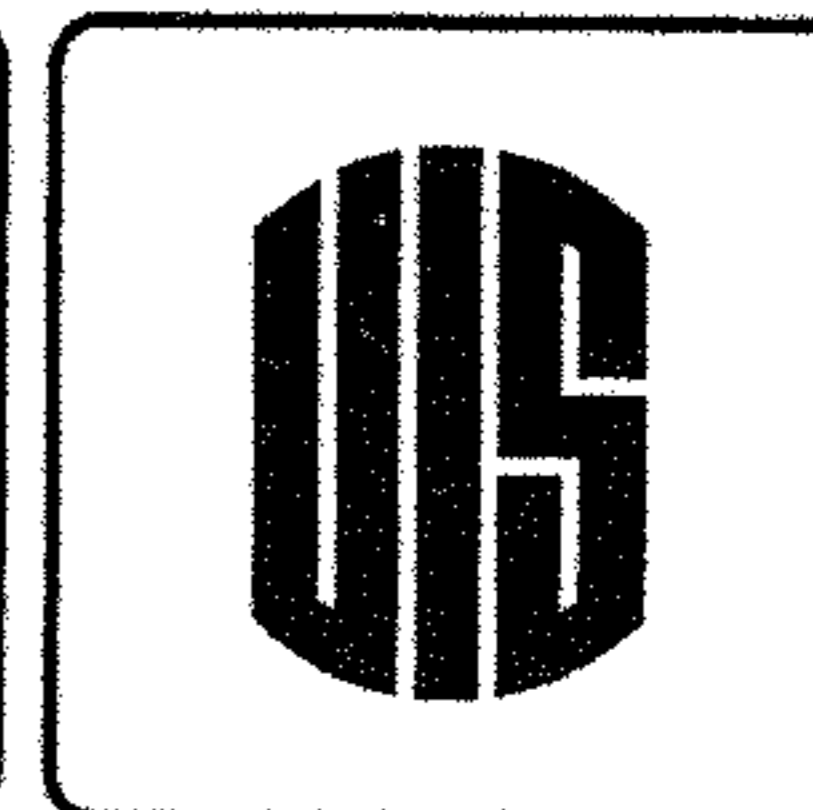
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar los requisitos para el grupo de usuario OTROS USUARIOS, contenido en el Artículo 5° del Acuerdo del Consejo Superior No. 094 de 2016, por el cual se actualiza el Reglamento del Beneficio del Servicio de Comedor Estudiantil, en el sentido de adicionar el siguiente requisito:

- Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.20.

ARTÍCULO 2°. Modificar literal 2 del Artículo 16° del Acuerdo del Consejo Superior No. 094 de 2016, el cual quedará así:

El 10% de las fallas consecutivas o el 15% de las fallas esporádicas, en los días hábiles de cada periodo del servicio, sin causa justificada registrada en el sistema de comedores, ocasiona la pérdida inmediata del servicio del cual no hizo uso en atención a las fallas consecutivas o esporádicas, según sea el caso (desayuno, almuerzo o comida), por el tiempo restante del semestre y un semestre académico adicional.



ACUERDO No. **007** DE 2017
17 de febrero

ARTÍCULO 3°. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 094 del 14 de octubre de 2016 continuarán vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días de febrero de 2017.

EI PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO
Representante del Presidente de la República

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL